



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, doce de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Especial – Restablecimiento de Derechos
Autoridad administrativa	I.C.B.F. C.Z. SURORIENTAL
NNA	JUAN PABLO, LAURA SOFÍA y SANTIAGO HERRERA RENDÓN
Radicado	No. 05001 31 10 010 2020-00052-01
Asunto	Se hace control de legalidad, se sanean vicios y avoca conocimiento

Correspondió por reparto a este Despacho el conocimiento del presente asunto, procedente del I.C.B.F. C.Z. Suroriental, por **PERDIDA DE COMPETENCIA** en la **ETAPA DE SEGUIMIENTO del PARD** adelantado en favor de los niños JUAN PABLO, LAURA SOFÍA y SANTIAGO HERRERA RENDÓN.

Revisada detenidamente la actuación, observa el despacho que se incurrió en un error, dado que al proferir el auto que acumuló las actuaciones de los citados niños, se omitió avocar conocimiento de las diligencias.

Teniendo en cuenta el interés superior de los NNA y que conforme al art. 132 del C. G. del P. es deber del juez, agotada cada etapa del proceso realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso y de esta manera evitar nulidades, procede el despacho a sanear las actuaciones.

En consecuencia, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Medellín,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR saneada la nulidad evidenciada al omitirse proferir auto avocando conocimiento.

SEGUNDO. AVOCAR conocimiento de las diligencias, en la fase de seguimiento para decidir de fondo la situación de los hermanos JUAN PABLO, LAURA SOFÍA y SANTIAGO HERRERA RENDÓN, dada la pérdida de competencia de la autoridad

administrativa que conoció del caso inicialmente, al superar el término para revisar la medida:

TERCERO: Tener para los fines legales pertinentes, las diligencias que han sido adelantadas por el despacho y las provenientes del ICBF CZ Suroriental.

CUARTO: Incorporar a las diligencias las actuaciones adelantadas por el ICBF CZ sur oriente, remitidas por el Defensor de Familia Diego Alejandro Brant Arboleda, en interés del adolescente JUAN PABLO HERRERA RENDÓN.

QUINTO: Ratificar la medida de Ubicación en Modalidad Internado para el adolescente JUAN PABLO HERRERA RENDÓN, en ALDEAS INFANTILES SOS, ubicado en el Municipio de Rionegro, Ant. Para lo cual se oficiará a la entidad, a fin de que sea enviado el informe de seguimiento, informando además que la medida queda a cargo de este despacho.

SEXTO: Ratificar la medida de ubicación institucional en Clínica de Oriente para el adolescente SANTIAGO HERRERA RENDÓN, y téngase para los fines legales, los informes de seguimiento enviados por la entidad.

SÉPTIMO: Ordenar por medio de la Asistente Social del despacho, la ubicación exacta de la adolescente LAURA SOFÍA HERRERA RENDÓN, a través de los datos de la familia extensa que obran en el expediente, una vez se tenga claridad de su ubicación, se ordena visita de verificación de derechos al ICBF que corresponda según la ubicación de ésta.

OCTAVO. Ordenar de manera inmediata los encuentros familiares por cualquiera de los medios virtuales entre los hermanos HERRERA RENDÓN y con la familia extensa. Oficiarse a Clínica de Oriente y Aldeas SOS para que coordinen dichos encuentros.

NOVENO. Informar a Procuraduría general de la nación y a la Oficina de Control Disciplinario del I.C.B.F. para que promueva la investigación a que haya lugar.

DÉCIMO. Notificar el presente auto al Procurador Judicial en Asuntos de Familia y a la Defensoría de Familia adscritos al despacho.

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
J u e z (e)

DGS

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f794686d537a199dbe442ca6eb2cec279e051441753a9cb2c0ee984d0af54067

Documento generado en 12/04/2021 02:17:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>